CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 526 **de 2022**

CONTRATANTE. DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

CONTRATISTA. KELLY DAHIANA LARGO HENAO
Cédula 1.097.039.768 de Quimbaya Quindio

Entre los suscritos a saber: **MAGDA INÉS MONTOYA NARANJO,** mayor y domiciliada en Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.310.872, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretaria del Interior, según Decreto de nombramiento N°433 del 03 de agosto de 2021 y acta de posesión número 69 del 03 de agosto de 2021; ante el señor Gobernador del Quindío , debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el articulo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 009 del 20 de septiembre de 2021, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, "***POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION Y LA LEY",*** Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019, **"POR MEDIO DEL CUÁL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO",** y de conformidad con el Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 "***POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DE GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA",*** Decreto 099 del 24 de enero del 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 081 DEL 17 DE ENERO DEL 2020"***, Modificado por el Decreto 00715 del 22 de diciembre de 2021 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA Y EL DECRETO 099 DEL 24 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020,*** y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de otra, **KELLY DAHIANA LARGO HENAO, CONTRATISTA,** mayor de edad, con Cédula 1.097.039.768 de Quimbaya Quindio; con domicilio en Cra 4 # 12-61 Quimbaya Quindio, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, procede la contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión. **2)** Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3)** Que el Departamento, requiere de los servicios indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral. **4)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato. **5)** Que el Director de Talento Humano del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió

Escaneado con CamScanner

certificado en el que consta que, en la planta de personal del Departamento, no se cuenta con personal suficiente con el perfil requerido, para desarrollar las actividades requeridas y que constituirán obligaciones de este contrato. **6)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, KELLY DAHIANA LARGO HENAO, presentó propuesta; **7)** Que una vez presentada la propuesta y verificados los documentos aportados por el proponente, se verificó que cumple con las condiciones requeridas, que cuenta con la idoneidad y/o experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **8)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, el delegado por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, es idóneo y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **9)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) número 712 del 14 de enero de 2022, por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.565.000), razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO TENIENDO COMO INSTRUMENTO LOS PLANES ESCOLARES DE GESTIÓN DEL RIESGO. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECÍFICAS:** 1) Brindar apoyo a la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el desarrollo de los procesos y actividades de los planes educativos de gestión del riesgo de Desastres PEGERD en el Quindio conforme al plan de trabajo presentado. 2) Prestar apoyo y/o acompañamiento en los procesos de formación que lidere la UDEGERD en materia de gestión del riesgo de desastres que fortalezcan el área de conocimiento de la Dirección. 3)Prestar apoyo en las diferentes actividades, procesos, eventos y foros que lidere o acompañe la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo y/o la Secretaría del Interior. **OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío. 2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes que sean necesarios para dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. 3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. 7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **B. DEL CONTRATANTE.** 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del

Escaneado con CamScanner

objeto del contrato. 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA**, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. 5) Pagar los honorarios a la **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($5.565.000) incluidos impuestos. El departamento del Quindío realizará tres (3) pagos uno por cada treinta días calendarios vencidos, por valor cada uno de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE ($1.855.000) incluidos impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. **PARÁGRAFO.EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL. LA CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO** de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1.993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios de la contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1.993, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2.011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES.** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** La contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80 de 1.993). **DÉCIMA. MULTAS. EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día demora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato. Para su imposición, se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 86 y concordantes de la ley 1474 de 2.011. **DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y quede legalizado cuando se realice su registro en el presupuesto. **DÉCIMA SEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del contrato la realizará el Director de la Unidad Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres UDEGERD o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Remitir a la Secretaría Jurídica y de Contratación, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del

Escaneado con CamScanner

contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **DÉCIMA TERCERA.GARANTÍAS**. De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia (Quindío). Este contrato se rige por las normas civiles, la Ley 80 de 1.993 así como por la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 o las normas que lo modifiquen. **DÉCIMO QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal número 712 de enero 14 de 2022, correspondiente al rubro número 0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2201068.063.91119 - 20. **DÉCIMO SEXTA: CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMO SÉPTIMA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. LA CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **DÉCIMO OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMO NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula las leyes 789 de 2.002 y 797 de 2.003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, La contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de Ley. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2.012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine anormalmente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. La contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

Escaneado con CamScanner